



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO EL DIA 21 DE JULIO DE 2009

ASISTENTES

PRESIDE LA SESIÓN

Don Santos Fernández Revollo.

TENIENTES DE ALCALDE

Don Alejandro Liz Cacho
Dña. Elena Odriozola Medina
D. José Miguel Bringas Rivero

SECRETARIO GENERAL

D. José Carlos Cabello Ruiz

INTERVENTORA ACCTAL

Dña. Vanesa Camino Gándara

OTROS ASISTENTES:

TESORERO ACCTAL

D. Vicente Ayesa Palacio

En Laredo, siendo las 10.00 horas de la mañana del día 21 de Julio de 2009, se reúnen en Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión aordinaria de la junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente D. Santos Fernández Revollo asistido por mí el Secretario General, D. José Carlos Cabello Ruiz.

Excusa su asistencia D. Pedro Diego Hoyo y Dña. Pilar Santisteban Miguel

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 177 del ROF y visto el informe de la Secretaria, abierta la sesión a las 10.00 horas se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente orden del día:

- 1.- **APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2009.-**
- 2.- **PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y CONTRATACION DE FECHA 9 DE JULIO DE 2009.-**
- 3.- **PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009.-**
- 4.- **PROPUESTA DE APROBACION DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION, EXPTE. N° 492/2005, L.O. 195/2005.-**
- 5.- **PROPUESTA DE APROBACION DE LICENCIA DE OBRAS DE DERRIBO, EXPTE. N° 435/2009, L.O. 171/2009.-**
- 6.- **PROPUESTA DE APROBACION DE SUBVENCION DEPORTIVA.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2009.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 8 de julio de 2009, se aprueba por unanimidad.

2.- PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y CONTRATACION DE FECHA 9 DE JULIO DE 2009.-

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Contratación de fecha 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

2.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LAREDO – MODIFICADO 1”

Se da cuenta del proyecto de referencia redactado por los servicios técnicos municipales.

Por el Ingeniero municipal se procede a explicar las variaciones que comprende el proyecto, indicando que han sido pequeñas modificaciones derivadas del descalce que presentaba la vía, así como el mal estado de los pozos de saneamiento. No se desvirtúa el contrato, ni supone modificación sustancial del mismo. Dichas modificaciones no suponen alteración sobre el importe del presupuesto aprobado dentro del plan de obras contra la crisis.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras “**Pavimentación de calles en Laredo, Modificado núm. 1**” redactado por los servicios técnicos municipales y cuyo presupuesto total líquido – importe total incluido gastos generales, beneficio industrial e I.V.A. - importa la cantidad de un millón trescientos quince mil ochocientos cincuenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (#1.315.853,62.-# €

Segundo.- Se de traslado del mismo al departamento de contratación a los efectos de su tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido.

3.1.- APROBACION DE PROYECTO DE DEMOLICION DE INMUEBLE EN PARCELA 131 DEL POLIGONO 7 DEL CATASTRO DE RUSTICA. EJECUCION SUBSIDIARIA, RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN URBANISTICO.

Se da cuenta del proyecto elaborado por el arquitecto don José Alba Revuelta a encargo del Ayuntamiento de Laredo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADÍSTICA

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Aprobar el proyecto de obras “Demolición de inmueble existente en parcela 131 del polígono 7 del Catastro de Rústica”

Se continúe con la tramitación del expediente.

3.2.- EXPEDIENTE 328/2009 DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN URBANÍSTICO – OBRAS SIN LICENCIA EN PARCELAS 122-123 DEL POLÍGONO 3 DEL CASTASTRO DE RÚSTICA.

Visto el expediente núm. 328/2009 de restablecimiento del orden urbanístico por la ejecución de obras sin licencia en las parcelas 122-123 del polígono 3 del Catastro de Rústica, ejecutadas por don Francisco Felices Fernández.

Resultando que por el interesado se han realizado obras consistentes en:

- 1 Edificación de casa prefabricada de madera, que incorpora lateralmente una tejavana cubierta, con estructura del mismo material, a modo de porche, ambas con cubrición de placas ligeras onduladas, de fibrocemento o similar.

Resultando que tramitado el expediente, concedido plazo de alegaciones al interesado por éste no se han efectuado alegaciones. Consta informe de la encargada del registro de fecha 30/junio/2009, en este sentido

Considerando que la ejecución de la instalación de las construcciones supone uno de los actos regulados en el art. 183.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C. (colocación de construcciones prefabricadas, etc), sujeto por ende a licencia de obras, y ello por que la naturaleza constructiva del bien (prefabricada o de obra) no altera su condición de edificación, siendo asimismo cuestionable, a los efectos de eliminar su condición de construcción, su consideración como desmontable, dado que su montaje y desmontaje exige manipulación con herramientas, quedando una vez armada fija en su ubicación.

Considerando que el P.G.O.U. de Laredo en su título VII “Condiciones generales de la edificación en suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable” solo permite la construcción de viviendas en suelo no urbanizable ordinario –rústico ordinario– siempre que estén vinculadas a una explotación y no se constituya núcleo de población, no autorizándolas en suelo rústico protegido. Las parcelas núms. 122 y 123 del polígono 3 del Catastro de Rústica, parcelas en las que se ubica la construcción, se encuentran clasificadas y calificadas por el P.G.O.U. como “Suelo No Urbanizable Protegido” (plano 1 del P.G.O.U.) resultando una actuación ilegal e ilegalizable tal y como se viene informando en el expediente.

Considerando lo indicado en el informe técnico que se transcribe:

- 1 “(...) 2º) En correspondencia con las ordenanzas urbanísticas de aplicación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, para suelo no urbanizable, relativas a

Tel.942-605100 – Fax: 942-608001

Avda. Jose Antonio Nº 6, Planta Baja• 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es

e-mail: padron@laredo.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

usos autorizables y parámetros de edificación, en suelo no urbanizable protegido, así como demás normativa sectorial de aplicación, teniendo en cuenta el nivel de protección de los terrenos, se ha de manifestar, y en este sentido se informa, que la edificación levantada, no resulta legalizable, principalmente, y sin perjuicio de lo que mas adelante se expone, al no corresponder su construcción, dadas las características constructivas que presenta, con los usos autorizables en la zona, que por lo demás, no responde a la consideración de casetas para aperos de labranza. Con independencia de lo anterior, se ha de establecer por otro lado, que los terrenos donde se asienta la construcción, no reúnen la superficie mínima a efectos de edificación, y en todo caso, se incumplen los retranqueos, sobre los frentes de linderos laterales.

Considerando lo indicado en el informe jurídico que se transcribe:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio y preceptos concordantes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dado que las obras carecen de licencia, siendo ilegalizables, deben adoptarse medidas de restauración de la legalidad urbanística. A este respecto debe concedérsele un plazo de dos meses a efectos de proceder a demoler las obras ilegales ejecutadas, advirtiéndole que de incumplir lo ordenado por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar las obras ejecutadas por don Francisco Felices Fernández en las parcelas 122 - 123 del polígono 3 del Catastro de Rústica consistentes en “Edificación de casa prefabricada de madera, que incorpora lateralmente una tejabana cubierta, con estructura del mismo material, a modo de porche, ambas con cubrición de placas ligeras onduladas, de fibrocemento o similar”, ILEGALES e ILEGALIZABLES, al haberse ejecutado en suelo rústico, no respondiendo a las condiciones que se establecen para este tipo de edificaciones en suelo no urbanizable, tanto por sus dimensiones, como por sus características constructivas, todo ello a tenor de lo establecido en los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Segundo.- Conceder a don Francisco Felices Fernández un plazo de dos meses a efectos de proceder a demoler las obras ilegales ejecutadas, advirtiéndole que de incumplir lo ordenado por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e

Tel.942-605100 – Fax: 942-608001

Avda. Jose Antonio Nº 6, Planta Baja• 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: padron@laredo.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

imponer multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado a efectos de su cumplimiento, dando cuenta de la misma a los servicios jurídicos.

3.3.-EXPTE. 805/2008 DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN URBANISTICO INFRINGIDO POR LA EJECUCION DE OBRAS EN PARCELA 325 POLIGONO 1 CATASTRO DE RUSTICA, TERMINO MUNICIPAL DE LAREDO. EJECUCION SUBSIDIARIA DEMOLICION.

Visto el expediente de referencia, 805/2008 de restablecimiento del orden urbanístico en relación con obra ejecutada en la parcela 325 del polígono 1 del catastro de Rústica, término municipal de Laredo, consistentes en:

- Instalación de casa prefabricada de unas características de vivienda “móvil home”, con desarrollo de una altura de planta rectangular y cubierta a dos aguas, que dispone de un porche en la esquina orientada al Sur Este, bajo la misma cubierta, siendo que en su conjunto se encuentra levantada.

Resultando que tramitado expediente, mediante resolución de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6/mayo/2009, se resolvió declarar ilegales e ilegalizables las obras objeto del expediente, concediendo al interesado un plazo de dos meses a efectos de proceder a la demolición de las citadas obras.

Resultando que transcurrido el plazo, **no** se ha procedido al restablecimiento del orden urbanístico de conformidad con los términos de la resolución administrativa.

Considerando que como expone el informe jurídico de fecha 6/julio/2009

“(…)

La ley 30/1992, de 26 de noviembre, R.J.A.P.-P.A.C., en el Capítulo V, regula la ejecución de los actos administrativos, estableciendo en su artículo 95 que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrá proceder, previo apercibimiento a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Habiendo transcurrido los plazos concedidos a efectos de restitución del orden urbanístico, demolición de las obras ilegales, incumplidos por el interesado y responsable de la actuación ilegal, a tenor de lo establecido en el artículo 207 y 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de julio, O.T.R.U.S.C., y artículos 95 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, R.J.A.P.-P.A.C., procede que por el órgano municipal competente se acuerde la ejecución subsidiaria de la demolición de las obras ilegales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

De forma previa deberá recabarse autorización de entrada del interesado dado que se trata de una propiedad cuyo acceso depende del consentimiento del titular. De no ser concedida la autorización de entrada por el titular procederá, de conformidad con el artículo 82.2. L.O.P.J., solicitarse permiso del órgano jurisdiccional competente autorizando la entrada en el lugar de acceso dependiente del consentimiento del particular.

(...)"

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Primero.- Ordenar la ejecución subsidiaria de la resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6/mayo/2009 mediante la que se resolvía el expediente 805/2008 de restablecimiento del orden urbanístico, procediendo a la demolición de las obras declaradas ilegales e ilegalizables realizadas en la parcela 325 del polígono 1 del Catastro de Rústica, término municipal de Laredo, consistentes en:

- Instalación de casa prefabricada de unas características de vivienda "movil home", con desarrollo de una altura de planta rectangular y cubierta a dos aguas, que dispone de un porche en la esquina orientada al Sur Este, bajo la misma cubierta, siendo que en su conjunto se encuentra levantada.

Segundo.- Requerir a don Oscar García Lombardo y doña Lorena Cano Torre a efectos de que en el plazo de diez días, conceda mediante escrito autorización de entrada a su propiedad a efectos de que por la administración se proceda a ejecutar la resolución antes reseñada.

Indicarles que de no conceder la autorización requerida en el plazo indicado, se continuará el expediente ante el órgano judicial competente de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 29/98 de 13 de julio, con el fin de obtener la autorización necesaria.

Tercero.- Remitir copia del expediente al departamento de contratación a efectos de que se proceda a contratar la ejecución subsidiaria acordada de demolición de las obras declaradas ilegales citadas.

Cuarto.- Comuníquese a los interesados, dando traslado del mismo a los departamentos de Contratación y Servicios Jurídicos.

5.1.- EXPTE. L.O. 30/2009 – SOLICITUD DE DEVOLUCION DE TASAS E I.C.I.O.

Se da cuenta del escrito presentado con fecha 14/mayo/2009 y registro de entrada núm. 3142, mediante el cual la CC.PP. Residencia Orfeo solicita la devolución de tasas e I.C.I.O. proporcional a la obra denegada y por ende no ejecutada.

Visto el informe técnico emitido en el cual se indica que se solicitó licencia de obras para la ejecución de un cerramiento de 148 metros con un presupuesto de 21.248 euros, las obras ejecutadas en base a la licencia otorgada, según medición realizada en el lugar, conllevan un frente de cerramiento con una longitud de 93,75 metros, cuyo desarrollo en la esquina con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

calle República de Panamá, excede del límite determinado por la alineación fijada por el planeamiento con la citada calle, incluida la zona achaflanada, que a falta de una definición más precisa, cabe establecer en unos 4,00 metros.

Resultando que se ha detectado una infracción urbanística, al haberse ejecutado el cierre superior al autorizado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Se comunique a los servicios jurídicos a efectos de incoar si procede expediente de restablecimiento urbanístico y sancionador si procede, a cuyos efectos se inste de los servicios técnicos concreten la obra ejecutada no ajustada a la licencia.

Dejar en suspenso la solicitud de devolución, hasta que se restablezca en su caso la legalidad urbanística.

Notifíquese a los interesados.

5.3.- SOLICITUD DE PINTADO DE PASOS DE CEBRA EN ZONA LA RESIDENCIA ACAPULCO.-

Vista la solicitud presentada, e informe emitido por la policía local en el cual se indica:

“La salida del inmueble Rcia. Acapulco a la Avda. derechos Humanos no tiene ninguna acera que proteja a los peatones, no obstante se ha señalado horizontalmente con línea de color amarillo, tanto en la salida de vehículos como de peatones del citado inmueble, hasta la acera más cercana que se encuentra en el margen izquierdo, según el sentido de salida.

Los peatones tienen que transitar a la acera de las pistas deportivas, la cual efectivamente no tiene ningún paso peatonal en dicha zona, por lo que es necesario el señalar correctamente el vial, aportando un paso peatonal.

Asimismo indicar que la señalización horizontal de la zona, así como del resto del municipio (Pasos peatonales, líneas de separación de carriles, flechas indicadoras del sentido de circulación, etc.) se encuentra en una situación de deterioro importante, siendo necesaria y urgente, la reposición de la misma par ala seguridad vial.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Notifíquese a la Brigada de Obras Municipal que par ala ubicación correcta habrá de ponerse en contacto con la Jefatura de Policía local.

5.4.- SOLICITUD DE INSTALACION DE ESPEJO DE TRAFICO FRENTE A LA SALIDA DE VEHICULOS DE LA URBANIZACION “PARCELA MONTERREY”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

Vista la petición de referencia realizada por la Comunidad de Propietarios de la urbanización “parcela Monterrey” (Avda de Francia), informada favorablemente por la Jefatura de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Conceder a la comunidad de propietarios de la urbanización “parcela Monterrey”, sita en Avda. de Francia la instalación del espejo para el tráfico solicitado a instalar frente a la salida de vehículos de la propiedad, ordenando a la Brigada de obras se proceda a su instalación.

Dicha instalación será con cargo a la Comunidad de propietarios de la urbanización “parcela Monterrey”, debiendo abonar con carácter previo el coste del espejo y de su instalación.

Notifíquese la presente a los interesados, dando traslado de la misma a la oficina técnica (Sr. Encargado de la Brigada de Obras y Sr. Delineante Municipal) y al departamento de Intervención.

3.- PROPUESTA DE APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Medios de Comunicación de fecha 17 de julio de 2009, en relación con la propuesta de aprobación de subvenciones a asociaciones y grupos culturales, juveniles y educativas.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad dejar del tema sobre la mesa.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION, EXPTE. N° 492/2005, L.O. 195/2005.-

Expte. 492/2005 (L.O. 195/2005) - Licencia de 1ª Utilización edificación sita en solar existente entre calles Garely de la Cámara núm. 7 y Gutiérrez Rada núm. 8, comprensiva de 44 viviendas, 8 oficinas, locales y garajes.

Interesado: Promociones Inmobiliarias Manuel Fernández Cano S.L.

Dada cuenta del expediente de referencia.

Resultando que con fecha 21/marzo/2006 se dictó resolución de Junta de Gobierno Local mediante la cual se concedió la licencia de obras para la construcción de edificación comprensiva de 44 viviendas, 8 oficinas, locales y garajes en solar sito entre calles Garely de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

Cámara núm. 7 y Gutiérrez Rada núm. 8, sobre proyecto básico, por importe de 3.115.168,50.- € presentados el Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud exigidos en dicho acuerdo, fueron aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17/nov/2006, resultando un nuevo presupuesto por importe de 2.008.000.- € minorando el anterior.

Resultando que con fecha 9/junio/2009 se dictó resolución de Alcaldía mediante la cual se concedió licencia de actividad sujeta al R.A.M.I.N.P. para el desarrollo de actividad de garaje comunitario.

Resultando que con fecha 2/dic/2008 se ha instado por el interesado la concesión de la licencia de 1ª Utilización en relación con edificio objeto del expediente L.O. 195/2005, habiéndose presentado certificación final de obra.

Resultando que con fecha 25/junio/2009 se incorporó por el interesado al expediente la documentación requerida referente a planos de la realidad física de acometida de redes municipales.

Considerando que conforme establece el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C., es finalidad de la licencia de 1ª ocupación verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras y de los usos permitidos por el Plan, y conforme tiene establecido reiteradamente la Jurisprudencia (STSJ Cantabria 12/feb/2000; 5/nov/1999) el control de legalidad que justifica la existencia de esta Licencia de primera utilización u ocupación, que permite acceder al uso de la edificación cuando del conjunto de la obra ejecutada se desprenda su conformidad con los planes y normas aplicables, no abarca todos los aspectos y condiciones de la edificación, en relación con la licencia y las normas y planes de los que ésta emana, sino solo los referidos al cumplimiento y adecuación de los usos permitidos, que la construcción ha de estar en condiciones de permitir, así como el respeto a las normas de seguridad y salubridad impuestas como condiciones lícitas de la licencia y la observancia del deber de urbanizar simultáneamente.

Considerando que el expediente ha sido informado favorablemente condicionado a la eliminación de reja en arqueta, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevenida en la Ley 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C. y demás normativa de aplicación.

Considerando que dado que el presente supone la finalización de la obra, procede finalizar los contratos de agua y electricidad por obra, debiendo darse cuenta a los diferentes organismos para proceder a su baja.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

Primero.- Otorgar a la empresa Promociones Inmobiliarias Manuel Fernández Cano S.L., la licencia de 1ª Ocupación, en lo que respecta a la edificación comprensiva de 44 viviendas, 8 oficinas, locales y garajes en solar sito entre calles Garelly de la Cámara núm. 7 y Gutiérrez Rada núm. 8 de Laredo, con arreglo al Proyecto Básico y de ejecución aprobados por esta corporación, completado con las modificaciones habidas en obra, recogidas en la documentación complementaria incorporada al Proyecto, dado su carácter no sustancial y legalizable, habiéndose presentado el modelo 902, correspondiente al alta en el IBI de conformidad a la orden del Mº de Economía de fecha 10-02-99.

Segundo.- La dirección y nº de orden que le correspondería al inmueble de nueva construcción de acuerdo con el callejero municipal será el siguiente:

c/ Gutiérrez Rada Nº 8

Debiendo proceder al la instalación de placa identificativa del nº indicado, de acuerdo con los modelos fijados por el Ayuntamiento.

Tercero.- El presupuesto de liquidación de obra asciende a la cantidad de dos millones novecientos cuarenta y ocho mil noventa y cinco euros con cuarenta y dos céntimos, (#2.948.095,42.-# €). Deberá notificarse al departamento de intervención a efectos de proceder a efectuar liquidación definitiva de Tasa e I.C.I.O, dado que se ha alterado el presupuesto inicial de obra, liquidación de la tasa correspondiente por licencia de 1ª utilización, liquidación correspondiente a acometida de alcantarillado, así como liquidación correspondiente al alta de entrada de vehículos.

Cuarto.- Notifíquese al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de intervención y oficina técnica.

5.- PROPUESTA DE APROBACION DE LICENCIA DE OBRAS DE DERRIBO, EXPTE. Nº 435/2009, L.O. 171/2009.-

Visto el expediente núm. 435/2009 de solicitud de licencia de obras (L.O. 171/2009) para demolición de inmueble sito en c/ Avda. Cantabria núm. 3 (antes Avda. de la Victoria), constando la presentación de proyecto técnico, no constando en el expediente la dirección técnica para la ejecución de la obra.

Resultando que se han emitido informes por el Servicio Técnico de fecha 20/julio/2009, con registro de salida núm. 615, en el cual se informa favorable la licencia, si bien se indican determinadas condiciones para su ejecución, y Servicio Jurídico de fecha 20/julio/2009, en el cual se indica que procederá fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, O.T.R.U.S.C; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal; y deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

Ley de Cantabria 2/2001, debiendo condicionar la concesión de la licencia en los términos recogidos en el informe técnico y jurídico.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder a don Jaime Mateo Colom Marañón, la licencia de obras L.O. 171/2009 para el derribo de inmueble sito en la c/ Avda. Cantabria núm. 3 (antes Avda. la Victoria), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico doña Beatriz Fernández Diego, presentado con fecha 15 de julio de 2009, y con visado del Colegio de Arquitectos de Cantabria de fecha 14/julio/2009.

La licencia de demolición concedida se limita al edificio residencial existente en la parcela no incluyendo la edificación con uso de garaje, ubicada adosada a colindante, ni el muro de cierre de la misma al no haberse incluido en el proyecto técnico presentado, advirtiendo al interesado que para su demolición deberá solicitarse previa licencia, a cuyos efectos habrá de aportar proyecto técnico debidamente visado.

En ejecución de la obra, habrán de ajustarse a las siguientes condiciones:

- Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica.
- Los materiales procedentes del derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto, trasladándose a vertedero autorizado, de conformidad con la legislación vigente en materia ambiental.
- No se permitirá el vaciado de solares (movimiento de tierras) mientras no se haya obtenido la autorización correspondiente.
- El derribo se efectuará en horas que causen menor molestia al vecindario, respetando las ordenanzas municipales sobre ruidos. La dirección facultativa, técnicos o encargados, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por su falta de precaución.

Segundo.- La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 7 meses, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.

Tercero.- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).

Cuarto.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de seis mil euros, (#6.000,00.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
ESTADISTICA

Quinto.- Notifíquese a interesado, dando traslado de la misma al departamento de Oficina Técnica.

6.- PROPUESTA DE APROBACION DE SUBVENCION DEPORTIVA.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Deportes, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones:

- 3.300 € a la Asociación Bolística Laredo-Canalsa, para la celebración del Torneo de bolos Villa de Laredo.
- 1.300 € a la Asociación Bolística Laredo-Canalsa para la celebración del Torneo de bolos Villa de Laredo (Femenino).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los servicios de intervención y tesorería.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las 10.40 horas del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario doy fé.